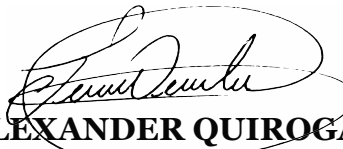


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de enero de 2022, informo al Despacho del señor Juez que fue allegado memorial por parte del ejecutante. Rad.2019-862. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por ANÍBAL MAYORGA GUERRERO (Q.E.P.D.) contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES RAD. 110013105-037-2019-00862-00.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte ejecutante presentó memorial por medio del cual manifiesta que la señora Ana Mercedes Cubillo presunta cónyuge del ejecutante pretende hacer parte del presente proceso; en el mismo sentido, manifiesta que remitió con destino al presente proceso solicitud por medio de la cual pretende el pago de costas procesales en su nombre.

Al efecto, se advierte que verificado el buzón electrónico del Despacho no se avizora memorial presentado por la presunta conyugue; tampoco se advierte documental con la que se acredite la calidad para comparecer al presente proceso en calidad de conyugue, razón por la que se **NIEGA** la sucesión procesal en los términos del artículo 68 del CGP por remisión del artículo 145 del CPT y de la SS.

De otro lado, se observa que en auto del 29 de septiembre de 2021 se ordenó la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y la entrega del Título Judicial No. 400107178475 por valor UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) a favor del Doctor Carlos Horacio Serrato Palacios.

Verificado los documentos obrantes en el plenario, se colige que la entrega al profesional del derecho se ordenó de conformidad con el poder conferido por el ejecutado el pasado 13 de marzo de 2020 (fl 386); donde se autorizó de manera expresa al Dr. Aníbal para recibir el valor consignado por costas procesales; razón por la que en el precitado auto se ordenó dicha entrega.

En consecuencia, se tiene que las actuaciones adelantadas por el Despacho se realizaron con plenas facultades legales, así como antes del presunto fallecimiento del ejecutante, pues no se ha acreditado con los documentos idóneo el supuesto fáctico indicado por el profesional en derecho; así las cosas, **ESTARSE** a lo resuelto en el proveído del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

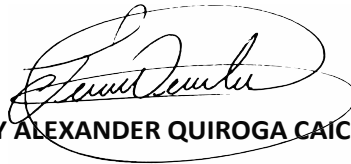
VR

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mIIjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
002 de Fecha **12 de ENERO de 2023.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c36b4b1983398a91f3300715fcb7cfd3c998916e79d81158f7a9dc2ee20648e**

Documento generado en 11/01/2023 05:28:22 PM

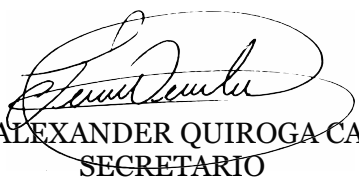
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del 09 de septiembre de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2021 00009 00. Conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$200.000 (fls. 239).
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron (fl. 228 a 237).
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte (\$200.000)**, la cual está a cargo del demandante señor **RAFAEL MARTÍNEZ ROJAS**, valor a favor de la demandada **MULTICONSTRUCCIONES JP S.A.S.** Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2021 00009 00

Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de RAFAEL MARTÍNEZ ROJAS
contra MULTICONSTRUCCIONES JP S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

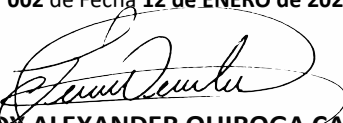
SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
002 de Fecha **12 de ENERO** de **2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

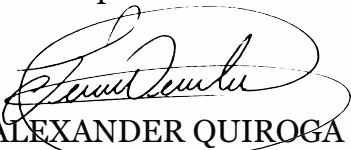
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2c2db8d49876309cc2812c8f26f2474a69ff6c1e09839881cf16582a8d3514**

Documento generado en 11/01/2023 05:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de 2022, informo al Despacho del señor Juez que el apoderado judicial de la parte demandante presento renuncia al poder dentro del proceso 2019-00346. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Once (11) de enero dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por SANDRA LYDA ESCOBAR HERRERA contra la CORPORACIÓN NUESTRA IPS RAD. 110013105-037-2019-00346-00.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho, que fue presentado memorial por parte del Dr. **JOHN FAIVER LANCHEROS SALAMANCA** en el cual presentaba renuncia al poder que le fue conferido, en atención a las facultades conferidas en el poder visible a fl. 6 del expediente, de igual manera indico que la demandante tiene pleno conocimiento y que se encuentra a paz y salvo. En razón a ello, se **ACEPTA** la renuncia del poder presentado por el Doctor **JOHN FAIVER LANCHEROS SALAMANCA** identificada con la C.C. 1.022.330.664 y portador de la T.P. 221.424.

Así las cosas, se requiere a la demandante Sra. **SANDRA LYDA ESCOBAR HERRERA**, para que designe un nuevo apoderado judicial con la finalidad de dar continuidad al proceso.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

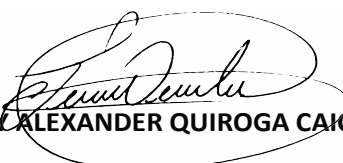
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
002 de Fecha **12 de ENERO de 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

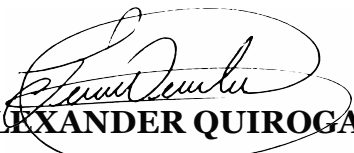
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9590be67b6a661c905aaaea873d8c50620ca6d4a2ea2afde622cebd4d1cafc66**
Documento generado en 11/01/2023 05:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de junio de 2022, al Despacho del señor Juez con contestaciones a la demanda. Así mismo, se informa que la demanda no fue reformada, modificada o adicionada. Rad. 1100131050-37-2021-00441-00. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL instaurado por la señora **MARIA LILIA ROBLES DE LOAIZA** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**. **RAD No. 110013105-037-2021-00441- 00.**

Visto el informe secretarial, observa el despacho que mediante auto del 22 de abril de 2022 se admitió la demanda, ordenándose la notificación de las demandadas mediante aviso conforme lo dispone el parágrafo único del art. 41 del CPT y de la SS.

La demandada **COLPENSIONES** fue notificada mediante aviso el pasado 04 de mayo de 2022 y dentro del término legal presentó escrito contestando la demanda; por su parte el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** contestó la demanda antes de que fuera notificada mediante aviso judicial.

Conforme a lo anterior, es razonable inferir que, el ministerio demandado, tiene conocimiento del proceso en su contra, por lo que **SE TENDRÁ NOTIFICADO** por conducta concluyente, de conformidad con el literal e) del artículo 41 CPT y de la SS y el artículo 301 CGP y se procederá al estudio de las contestaciones presentadas.

RECONOCER personería adjetiva al Doctor **JOSE HUMBERTO ALVARADO NIÑO**, identificado con C.C. 79.733.541 y T.P. 143.273 del C.S.J., para que actúe como apoderado principal del demandado **MINISTERIO DE HACIENDA Y**

CRÉDITO PÚBLICO en los términos y para los efectos del poder visible a folio 282 del expediente digital.

ADMITIR la contestación de la demanda que presentó el apoderado del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** por cumplir los requisitos exigidos en el art 31 de CPT y de la SS. (fls.266-303).

RECONOCER personería adjetiva a la firma **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS**, identificada con NIT. 805.017.300-1, para que ejerza la representación judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 3373 del 02 de septiembre de 2019.

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER** identificada con C.C. 1.140.839.940 y T.P. 289.372 del C.S.J., para que actúe como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder visible a folio 305 del expediente digital.

ADMITIR la contestación de la demanda que presentó la apoderada de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** por cumplir los requisitos exigidos en el art 31 de CPT y de la SS. (fls.304-994).

Señalar para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HOR ADE LAS DOS Y QUINCE DE LA TARDE (02:15 PM)**, diligencia que se llevara cabo mediante el uso de la plataforma LIFE SIZE, para lo cual, deberán vincularse en la fecha y hora indicada a través del siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/16729742> .

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, razón por la que se **advierte** a las partes que deben presentar todas las pruebas que pretenden hacer valer en juicio, por cuanto de manera

concentrada se agotará su práctica y se dictará sentencia. Para tal efecto, deberá disponer todas las herramientas tecnológicas que se requieran para garantizar la presencia de las partes y las personas que deban comparecer a la audiencia, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

LMR

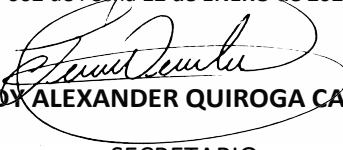


¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mIIjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
002 de Fecha 12 de ENERO de 2023.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8917a6fe2fd2329348eb74504801961b527fb3e2c8ceb2414ba270d7d46b6609**

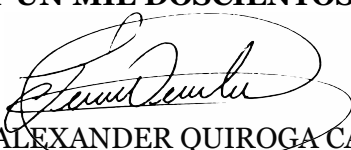
Documento generado en 11/01/2023 05:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del 6 de septiembre de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2016 01012 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$7.812.420 (fls. 134 a 152 C3);
2. Agencias en derecho segunda por la suma de \$10.000.000 (fls. 134 a 152 C3)
3. Agencias en derecho en sede de casación no se causaron;
4. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS m/cte (\$17.812.420)**, la cual está a cargo de la parte demandada **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, la cual será dividida entre los 10 demandantes por sumas iguales, correspondiéndole a cada uno la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.781.242)**. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2016 01012 00

Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL de EFRAÍN GUASCA QUIMBAY, ALEJANDRO GUSTAVO CASTILLO FREYLE, ANA ISABEL OTÁLORA DE SANDOVAL, MARÍA INÉS LUQUE DE MARTÍN, ISIDRO SIERRA, HIGINIO ENRIQUE FORERO RODRÍGUEZ, BLANCA STELLA GARNICA DE ZAMBRANO, ANACÍFORA GONZÁLEZ MALDONADO, RAFAEL CUESTA CHÍQUIZA, JORGE JACOBO MAGDANIEL MORA en contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

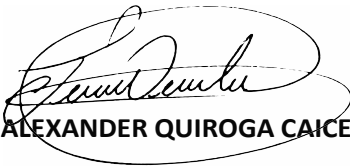
SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
002 de Fecha **12 de ENERO de 2023.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba5bcc5f62a51644dad6e6597f00d01de4d8e5084e96b921e27956d3d8296a**

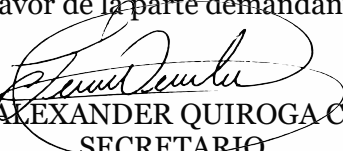
Documento generado en 11/01/2023 05:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del 6 de septiembre de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2016 01012 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$1.000.000 (fls. 332 y 333);
2. Agencias en derecho segunda por la suma de \$1.817.052 (fls. 447 a 462);
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS m/cte (\$2.817.052)**, la cual está a cargo de la parte demandada **IAC GESTION ADMINISTRATIVA** la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$954.263)**, a cargo de la demanda **SALUDCOOP E.P.S. OC** la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$954.263)**, por parte de la demanda **CRUZ BLANCA E.P.S.** la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$454.263)**; y **CAFÉSALUD E.P.S.** la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$454.263)**, a favor de la parte demandante. Sírvese proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2016 01012 00
Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL de ADALBERTO MARIMON PÉREZ
en contra IAC GESTION ADMINISTRATIVA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

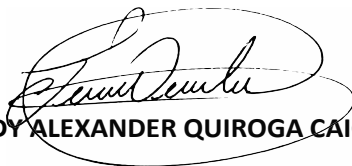
SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
002 de Fecha **12 de ENERO de 2023.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7a8b99adba45e22b5b9345c05c2774d4caf78dfdbcab41fc3fab660466c8d**

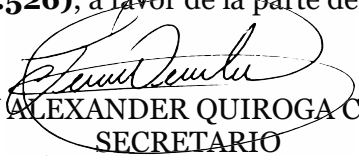
Documento generado en 11/01/2023 05:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del 6 de septiembre de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00596 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$1.817.052 (fls. 240 a 269);
2. Agencias en derecho segunda por la suma de \$908.526. (fls. 556 a 570);
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS m/cte (\$2.725.578)**, la cual está a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$454.263)**, a cargo de la demanda **PORVENIR S.A.**, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.362.789)**, y por parte de la **AFP COLFONDOS S.A.**, la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526)**, a favor de la parte demandante. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00596 00

Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL de OMAIRA MERCADO DEVIA en contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

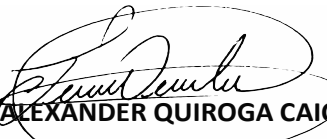
SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
002 de Fecha **12 de ENERO de 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e768e7c0685c7a4fb716693889332390c8aca2e8c87d3913c570844cbb6e058b**

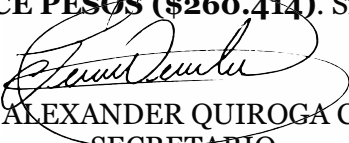
Documento generado en 11/01/2023 05:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del 7 de septiembre de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2017 00168 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$781.242 (fls. 473 a 475);
2. Agencias en derecho segunda no se causaron. (fls. 473 a 475);
3. Agencias en derecho en sede de casación no se causaron (fls. 598 a 615);
4. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS m/cte (\$781.242)**, la cual está a cargo de la parte demandante a favor de las demandadas **COLPENSIONES, FONCEP Y UGPP**, en partes iguales, esto es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$260.414)**. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2017 00168 00
Diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL de MYRIAM LEILA REY DE LAVERDE en contra FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP- Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

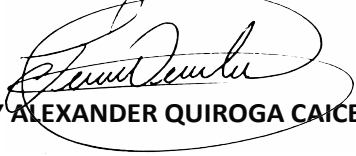
SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
002 de Fecha **12 de ENERO de 2023.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e81b7f32bc6202c677abb200fceede3db746ae787af70d9f9724684b2f0a2a**

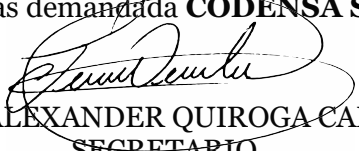
Documento generado en 11/01/2023 05:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del 7 de septiembre de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2017 00168 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$500.000 (fls. 635 a 636);
2. Agencias en derecho segunda no se causaron. (fls. 635 a 636);
3. Agencias en derecho en sede de casación por la suma de \$4.700.000 (fls. 648 a 675);
4. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte (\$5.200.000)**, la cual está a cargo de la parte demandante a favor de las demandada **CODENSA S.A. E.S.P.** Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2017 00274 00
Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de CARLOS EDUARDO ASTRÁLAGA
PERTUZ en contra CODENSA S.A. E.S.P.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

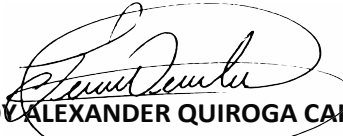
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
002 de Fecha **12 de ENERO de 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

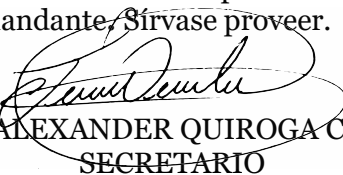
Código de verificación: **b5c8ee00a1c8467e76c53a18330a1aed224dcee85fdaac2221171f6f20e7e24b**
Documento generado en 11/01/2023 05:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del 7 de septiembre de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2017 00274 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$2.000.000 (fls. 385 a 427);
2. Agencias en derecho segunda no se causaron. (fls. 385 a 427);
3. Agencias en derecho en sede de casación no se causaron (fls. 385 a 427);
4. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **DOS MILLONES DE PESOS m/cte (\$2.000.000)**, la cual está a cargo de la parte demandada **PROTECCIÓN S.A.**, por el valor correspondiente a **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, y a cargo de la demandada **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍA S.A. hoy SKANDIA S.A.**, por el valor correspondiente a **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, a favor del demandante. ~~Sírvase proveer.~~


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2017 00274 00
Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL de OLGA LUCÍA MOLANO HERRERA
en contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

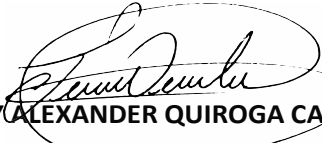
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
002 de Fecha **12 de ENERO de 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

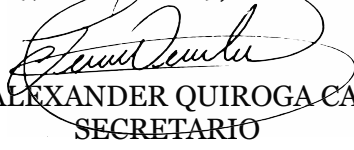
Código de verificación: **667a64487163363e2f61e0434ca8bafb5c11b32a22d696e906d40ab825be6cda**
Documento generado en 11/01/2023 05:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del 8 de septiembre de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2018 00203 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$2.000.000 (fls. 11 a 40 C2);
2. Agencias en derecho segunda por la suma de \$2.000.000. (fls. 11 a 40 C2);
3. Agencias en derecho en sede de casación no se causaron (fls. 11 a 40 C2);
4. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **CUATRO MILLONES DE PESOS m/cte (\$4.000.000)**, la cual está a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES**, por el valor correspondiente a **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, y a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.**, por el valor correspondiente a **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, a favor del demandante. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00203 00
Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL de MARTHA LUCÍA MORALES en contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

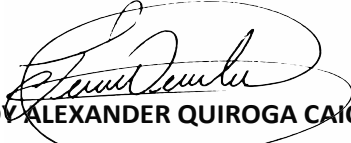
SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
002 de Fecha **12 de ENERO** de **2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

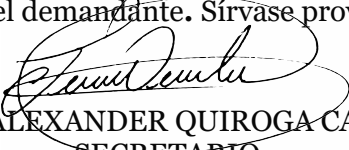
Código de verificación: **40a0507d3ec6892dae001f4276f40acf37c09f548c01ab58ab9d59d76228b585**
Documento generado en 11/01/2023 05:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del 5 de agosto de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2018 00522 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$500.000 (fls. 272 a 274);
2. Agencias en derecho segunda no se causaron;
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **QUINIENTOS MIL PESOS m/cte (\$500.000)**, la cual está a cargo de la parte demandada **SPA BONANZA AUTO LAVADO S.A.S.**, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)**, y a cargo de la demandada **SERVICIOS DE ASEO Y ALISTAMIENTO VEHICULAR S.A.S.** la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)**, a favor del demandante. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00522 00
Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL de NEYMAR DAVID OROZCO BARAHONA en calidad de sucesor procesal del señor LUÍS GERARDO OROZCO SEVILLA en contra SERVICIOS DE ASEO Y ALISTAMIENTO VEHICULAR S.A.S. y SPA BONANZA AUTO LAVADO S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

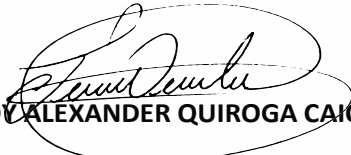
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
002 de Fecha **12 de ENERO de 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

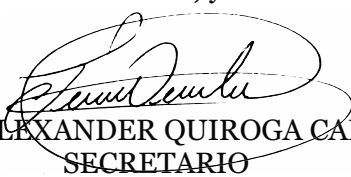
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **08baac98ac65fa28f5f3b1f01b912c830229351a1d785ee6717f20f1ca8da0e0**
Documento generado en 11/01/2023 05:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del 9 de septiembre de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00718 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$908.526 (fls. 277 a 279);
2. Agencias en derecho segunda no se causaron. (fls. 336 a 350);
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEÍS PESOS m/cte (\$908.526)**, la cual está a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.**, y a favor de la parte demandante. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 00718 00
Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de JOSÉ EDUARDO MONZÓN RUBIO
en contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- Y OTROS.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

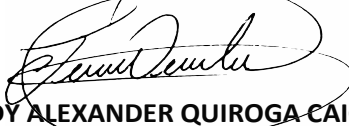
SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
002 de Fecha **12 de ENERO de 2023.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd95089699c2fe6aba877217a2d2e81a6b662a0af1802bd7b78103b2dbb8a08**

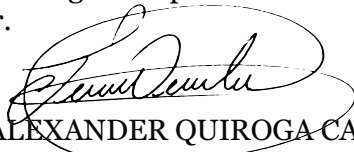
Documento generado en 11/01/2023 05:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del 7 de septiembre de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00746 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$908.526 (fls. 156 a 158);
2. Agencias en derecho segunda por la suma de \$350.000. (fls. 177 a 195);
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS m/cte (\$1.258.526)**, la cual está a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES**, a favor del demandante. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00746 00
Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL de MARÍA DEL TRÁNSITO GIL PINZÓN en contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

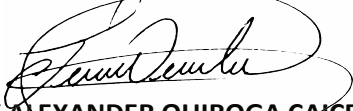
SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
002 de Fecha **12 de ENERO de 2023**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c5e487c488e151a2f3ca1cd07412c70be944d776f04646784cce6dd422337d**

Documento generado en 11/01/2023 05:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>